

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Directoral

N° 07 2020-VIVIENDA/VMVU-PNC

Lima, 09 NOV. 2020

### VISTO:

El Informe Legal N° 0067-2020/VMVU/PNC/ALEGAL, mediante el cual se sustenta la emisión del acto de aprobación de la Directiva de Programa denominada "Procedimiento para la Formulación, Gestión, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus Adendas, en el ámbito del Programa Nuestras Ciudades"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú, a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, el mismo que atribuye al Director Ejecutivo la función de aprobar los actos administrativos que sean necesarios para la adecuada gestión y control del Programa;

Que, mediante Directiva de Programa N° 001-2016-VIVIENDA/VMVU/PNC, aprobada por Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC, y modificada por Resoluciones Directorales N° 001-2017/VMVU-VIVIENDA-PNC, 053-2017/VMVU-VIVIENDA-PNC y 006-2019/VMVU-VIVIENDA-PNC, se aprueba el Procedimiento para el uso de Maquinarias, Vehículos y Equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA de fecha 29 de octubre de 2020, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, en el ámbito de su competencia, la facultad de suscribir convenios y adendas con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, creado por Decreto de Urgencia N° 024-2010;

Que, el numeral 6.1.8 de la Resolución de Secretaría General N° 034-2014-VIVIENDA-SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2014-VIVIENDA-SG, denominada Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que las directivas de los órganos o programas deben sustentarse en los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, correspondiendo su aprobación al Director Ejecutivo;

Que, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades, en cumplimiento de la atribución contenida en el literal c) del artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, emite el Informe Legal N° 0067-2020/VMVU/PNC/ALEGAL de fecha 09 de noviembre de 2020, mediante el cual sustenta y recomienda la aprobación de una Directiva de Programa denominada "Procedimiento para la Formulación, Gestión, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus Adendas, en el ámbito del Programa Nuestras Ciudades", con el fin de establecer procedimientos y responsabilidades en las distintas áreas del Programa, a fin de viabilizar y dar celeridad al encargo conferido mediante Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA;

Que, estando a lo previsto por los Decretos Supremos N° 005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA; y la Resolución Ministerial N° 171-2020-VIVIENDA, mediante la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Apruébese la Directiva de Programa denominada "Procedimiento para la Formulación, Gestión, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus Adendas, en el ámbito del Programa Nuestras Ciudades", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital [www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades](http://www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ING. JOEL ALFREDO CASTILLA MATEO  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



## DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 001-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC

### PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SUS ADENDAS, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES

#### I. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para la formulación, gestión, suscripción, y ejecución de los Convenios de Colaboración y sus Adendas, entre el Programa Nuestras Ciudades y las personas de derecho público a que se refiere la Directiva de Programa N° 001-2016-VIVIENDA/VMVU/PNC.

#### II. FINALIDAD

Contribuir en la estandarización del procedimiento para la formulación, gestión, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración y sus respectivas Adendas, en cumplimiento de la delegación conferida mediante Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA.

#### III. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las Áreas del Programa Nuestras Ciudades, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

#### IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 4.3. Decreto de Urgencia N° 024-2010, que crea el Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados (PREVAED).
- 4.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.5. Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, Manual Operativo del Programa Nuestras Ciudades.
- 4.6. Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA, por la cual el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, en el ámbito de su competencia, la facultad de suscribir convenios y adendas con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, creado por Decreto de Urgencia N° 024-2010.
- 4.7. Directiva de Programa N° 001-2016-VIVIENDA/VMVU/PNC, Procedimiento para el uso de maquinarias, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



## V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El procedimiento para la celebración de convenios y Adendas inicia con la etapa de Formulación, por lo cual las entidades solicitantes con capacidad para formular Convenios de Colaboración Interinstitucional remiten comunicación escrita expresando el interés correspondiente a la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades, remitiendo la documentación correspondiente a la naturaleza del Convenio propuesto.
- 5.2. En la etapa de Tramitación, las áreas correspondientes efectúan el análisis y validación de los requerimientos técnicos, legales y presupuestales, dentro del ámbito correspondiente a la competencia de cada una.
- 5.3. La suscripción de los Convenios y Adendas será efectuada por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, y será visado por los responsables de las áreas de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal, y el Coordinador del Proyecto competente.
- 5.4. La numeración de los Convenios a suscribirse tendrá la siguiente nomenclatura:

CONVENIO N° -AÑO/VIVIENDA/VMVU/PNC

- 5.5. El Área de Administración del Programa Nuestras Ciudades se encargará del archivo y custodia de los expedientes originales que sustentan la suscripción de los Convenios o Adendas regidos por la presente Directiva de Programa.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. DE LA SOLICITUD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y ADENDAS

- 6.1.1. La entidad solicitante ingresará, vía Mesa de Partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su solicitud expresando el interés de suscribir Convenio. Dicha solicitud deberá estar dirigida a la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades, y deber adjuntar el documento que acredite facultades para la suscripción del Convenio.
- 6.1.2. En el caso de gobiernos locales, los mismos deben remitir, además del proyecto de convenio, el respectivo Acuerdo de Concejo, el mismo que debe aprobar expresamente lo siguiente: a) la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional; y, b) la delegación de facultades al alcalde para suscribir el referido Convenio.
- 6.1.3. En el caso de gobiernos regionales u otros, regirá lo dispuesto por la normativa legal aplicable.
- 6.1.4. En caso de que el requerimiento de Convenio esté relacionado al uso de maquinarias y/o vehículos del PNC Maquinarias, la solicitud de la entidad solicitante, deberá contener el cumplimiento de los criterios



para la intervención detallados en la Directiva del Programa N° 01-2016/VIVIENDA/VMVU-PNC, es decir: i) carencia de maquinaria adecuada; ii) carencia de recursos presupuestales; iii) no haber sido atendida con maquinaria de VIVIENDA en el último año; y, iv) asegurar que las zonas de intervención cuentan con accesibilidad física.

A través de dicha solicitud, la entidad solicitante debe comprometerse, a garantizar las medidas de seguridad en cada intervención, así como a proveer a un supervisor de seguridad y salud; y, un supervisor de gestión de riesgo de desastres.

6.1.5. Una vez recibida la propuesta de Convenio por parte de la Dirección Ejecutiva, ésta lo derivará al área o unidad competente, a fin de que la misma evalúe la pertinencia técnica y el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por el Numeral 6.3 de la Directiva de Programa N° 001-2016-VIVIENDA/VMVU/PNC, de corresponder.

6.1.6. En el caso de que la Entidad solicitante requiera la renovación del Convenio, su solicitud deberá ser presentada con al menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la vigencia del convenio por acuerdo de las partes, siguiendo el mismo trámite de aprobación del convenio inicial; y deberá formalizarse mediante una Adenda.

## 6.2 DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y ADENDAS

### 6.2.1. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR EL PNC MAQUINARIAS

- a. El Coordinador Zonal de la Unidad Básica Operativa que resulte competente, luego de efectuada la evaluación correspondiente, se pronunciará mediante informe técnico sobre el cumplimiento de los criterios de intervención, los cuales se encuentran detallados en la Directiva del Programa N° 01-2016/VIVIENDA/VMVU-PNC. Asimismo deberá detallar los compromisos a los que ambas partes se obligan para la ejecución de las intervenciones; el beneficio de éstas; y la justificación técnica de las intervenciones solicitadas.
- b. El Monitor del PNC Maquinarias que resulte competente, revisará y evaluará el informe técnico emitido por el Coordinador Zonal de la Unidad Básica Operativa, y lo validará de corresponder, evidenciando mediante informe la necesidad de la entidad solicitante de contar con el apoyo de maquinaria, vehículos, equipos y personal contratado por el MVCS, para actividades de prevención y mitigación de riesgo de desastres.
- c. La/el abogada/o del PNC Maquinarias realizará una evaluación legal preliminar del proyecto de Convenio o Adenda, la cual se plasmará en un Informe Legal.
- d. Los formatos de Convenio de Colaboración Interinstitucional, Ficha Técnica de Intervención, Acta de Inspección y Evaluación de Solicitud de Intervención, Acta de Inicio de Intervención y Acta de Culminación y Conformidad de Intervención serán aquellos previstos en los Anexos de la Directiva de Programa N° 001-2016-VIVIENDA/VMVU/PNC.



- e. La evaluación y emisión de los informes antes mencionados, no deberá exceder el plazo de cinco (05) días hábiles.
- f. En caso el Informe Técnico o Legal emita opinión desfavorable u observaciones, se pondrá dicho hecho en conocimiento de la entidad solicitante, a fin de que esta proceda con la absolución de observaciones correspondiente.
- g. En caso el Informe sea favorable, el PNC Maquinarias derivará el expediente al Área de Planeamiento y Presupuesto, para emisión de opinión presupuestal.

#### 6.2.2. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES

- a. El proyecto o unidad competente, luego de su evaluación correspondiente, se pronunciará mediante informe técnico sobre la viabilidad técnica del convenio.
- b. La evaluación y emisión del informe antes mencionado no deberá exceder el plazo de cinco (05) días hábiles.
- c. En el caso que el Informe sea favorable, pero debido al objeto de Convenio se requiera contar con la opinión técnica de alguna Dirección, Programa u Oficina del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el proyecto o unidad competente a través de la Dirección Ejecutiva remitirá el expediente a la Dirección, Programa y/u Oficina correspondiente, a efectos de que ésta emita opinión.
- d. En caso el Informe Técnico y/o Legal emita opinión desfavorable u observaciones, se pondrá dicho hecho en conocimiento de la entidad solicitante, a fin de que esta proceda con la absolución de observaciones correspondiente.
- e. En caso el Informe sea favorable, el proyecto o unidad derivará el expediente al Área de Planeamiento y Presupuesto, para emisión de opinión presupuestal.

#### 6.2.3. DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

- a. El Área de Planeamiento y Presupuesto evaluará la factibilidad de financiación y la inclusión de los compromisos plasmados en el convenio, dentro de la programación presupuestal correspondiente.
- b. El Área de Planeamiento y Presupuesto emitirá su informe en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, tras lo cual trasladará el expediente al Área de Asesoría Legal.
- c. En caso la evaluación presupuestal no fuera favorable, esta devolverá el expediente al proyecto o unidad correspondiente para su modificación o archivo.

#### 6.2.4. DE LA EVALUACIÓN LEGAL



- a. El Área de Asesoría Legal evaluará el cumplimiento de los preceptos reglamentarios y normativos, debiendo emitir el respectivo Informe Legal en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles.
- b. El Área de Asesoría Legal podrá incluir cláusulas no previstas, siempre que las mismas estén justificadas o resulten imperativas en virtud de normas legales vigentes, incluyendo aquellas relacionadas al control, vigilancia y prevención del COVID-19.
- c. En caso la opinión legal no fuera favorable, esta devolverá el expediente al proyecto o unidad correspondiente para su modificación o archivo.
- d. En caso la opinión legal sea favorable, procederá a elevar el Expediente a la Dirección Ejecutiva para su aprobación y suscripción.



### 6.3. DE LA SUSCRIPCIÓN

- 6.3.1. De hallar conforme el trámite, la Dirección Ejecutiva remitirá el proyecto de Convenio o Adenda a la entidad solicitante, para la respectiva suscripción y visado de sus unidades orgánicas correspondientes. Una vez suscrito, la entidad solicitante deberá reingresar el documento al Programa Nuestras Ciudades, vía Mesa de Partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 6.3.2. Una vez recibido el Convenio o Adenda suscrito por la contraparte, el Director Ejecutivo del Programa procederá con la suscripción respectiva, el mismo que deberá contar con el visado de los responsables de las áreas de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal, y el Coordinador/Responsable del Proyecto o Unidad correspondiente.
- 6.3.3. Hecho lo anterior, se notificará el documento final a la entidad solicitante y al Coordinador/Responsable del Proyecto o Unidad correspondiente, a fin de que éste dé inicio a las acciones de ejecución correspondientes.



### 6.4. DE LA EJECUCIÓN

- 6.4.1. La etapa de cumplimiento de los compromisos asumidos estará a cargo del Proyecto o Unidad correspondiente.
- 6.4.2. De manera semestral el Coordinador/Responsable de cada Proyecto o Unidad del Programa Nuestras Ciudades, previo informe del Coordinador Zonal y/o especialista, informará al Director Ejecutivo las actividades implementadas para su correspondiente seguimiento, así como los informes de resultado intermedio y final para la evaluación de impacto que se requiera.
- 6.4.3. El cumplimiento de la obligación de informar semestralmente al Despacho Ministerial a través de la Secretaría General, establecido por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 272-2020-VIVIENDA,



es responsabilidad del Área de Asesoría Legal, para lo cual se deberá utilizar el formato contenido en el Anexo de la precitada resolución.

- 6.4.4. En caso de divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de estas.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los (10) días calendario de iniciado el trato directo deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, conforme a los siguientes términos:

- a. Cuando la estimación económica no sea superior a veinte (20) UITs, estará a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someterán a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.
- b. Cuando la estimación económica sea superior a veinte (20) UITs, estará a cargo de un árbitro único, para lo cual las partes se someterán a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

## 6.5 DEL ARCHIVO

- 6.5.1. El Área de Administración del Programa Nuestras Ciudades archivará los expedientes originales que sustentan la suscripción de los Convenios y Adendas regidos por la presente Directiva de Programa.
- 6.5.2. El Área de Administración del Programa Nuestras Ciudades custodiará los Convenios y Adendas suscritos por la Entidad solicitante y el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, en original.

## VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Aquellos Convenios que se encuentren vigentes y/o en ejecución con anterioridad a la vigencia de la presente Directiva, se deberán adecuar a la misma en el estado en que se encuentren.

## VIII. RESPONSABILIDAD

Las Áreas y Unidades Orgánicas del Programa Nuestras Ciudades que intervienen en el procedimiento normado en la presente Directiva, son responsables de su estricto cumplimiento.

## IX. ANEXOS

**Anexo 01:** Flujograma de procesos





ANEXO 01: FLUJOGRAMA DE PROCESOS

